

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de julio dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2021-0361

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”**. . en contra de **EYCHAN ANDRES DOTTI DOMINGUEZ** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

Pagare #05700407700072324

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en UVR (valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	valor UVR para día de pago	vencimiento
1	392,1256	\$ 107.673,76	274,5900	28-ago.-20
2	395,4615	\$ 108.585,06	274,5781	28-sept.-20
3	398,8257	\$ 109.649,38	274,9306	28-oct.-20
4	402,2186	\$ 110.758,73	275,3695	28-nov.-20
5	405,6403	\$ 111.592,70	275,1026	28-dic.-20
6	409,0911	\$ 112.622,94	275,3004	28-ene.-21
	2.403,3627	\$ 660.882,57		

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en UVR	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	valor UVR para día de pago	Periodo causación	
	(valor en \$ dividido valor de la UVR del día del vencimiento)				
1	2.123,7578	\$ 583.162,65	274,5900	29-jul.-20	28-ago.-20
2	2.144,0938	\$ 588.721,20	274,5781	29-ago.-20	28-sept.-20
3	2.140,6289	\$ 588.524,38	274,9306	29-sept.-20	28-oct.-20
4	2.137,7515	\$ 588.671,56	275,3695	29-oct.-20	28-nov.-20
5	2.130,6830	\$ 586.156,43	275,1026	29-nov.-20	28-dic.-20
6	2.125,7867	\$ 585.229,92	275,3004	29-dic.-20	28-ene.-21
	12.802,7016	\$ 3.520.466,14			

Por 250.081.1072 U.V.R equivalente a la suma de sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con ochenta y cuatro centavos (\$68.847.428.84) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

TENGASE al abogado(a) **CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

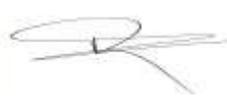
DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 124 hoy 16-07-2021	
El secretario,	

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82ab50eabce6fce4a012b64ec5a1e2499397d0b962c961a774672
1366dd4de5d**

Documento generado en 15/07/2021 05:40:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>